

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La presente LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL DE ETAPA UNICA tiene por objeto el “Alquiler de dos (2) equipos de bacheo mini y un (1) equipo para traslado de minicargadoras y retropalas”.

ARTÍCULO 2º: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El alcance de la contratación se regirá por lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en tal sentido la provisión requerida deberá ser brindada conforme a su fin, para lo cual deberán considerarse incluidos todos los elementos y medios necesarios para la correcta entrega, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 3º: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón 1 – Alquiler de dos (2) equipos de bacheo mini, para tareas de reparación de calzada. Los equipos requeridos para este renglón son:

- a. Alquiler de dos (2) minicargadoras de alto flujo
- b. Alquiler de dos (2) implementos FRESA para minicargadora. No se debe incluir las puntas.
- c. Alquiler de un (1) trailer de tiro, capacidad de 4 toneladas

Renglón 2 – Alquiler de un (1) carretón de tiro, tipo trailer, con capacidad de 15 toneladas. Deberá ser de dos (2) ejes, con rampa. Para mayor proveer, se acompaña el listado de unidades a transportar:

- a. Una (1) minicargadora, la cual cuenta con un peso aproximado de 4 toneladas.
- b. Una (1) retropala, la cual cuenta con un peso aproximado de 11 toneladas.

El alquiler del renglón número 1 deberá incluir el mantenimiento de las máquinas y vehículos, en el cual debe estar comprendido el recambio de cubiertas, filtros y lubricantes. También se deberá presentar el seguro de transporte y de obra, ambos al día.

El alquiler del renglón número 2 deberá incluir el mantenimiento del vehículo, en el cual debe estar comprendido el recambio de cubiertas. También se deberá presentar el seguro de transporte al día.

Los vehículos serán utilizados en las rutas comprendidas en el tramo VI, el cual se puede consultar su traza en la página de Corredores Viales S.A. (<https://corredoresvialessa.com.ar/corredores-viales-nacionales>)

ARTÍCULO 4º: INTERPRETACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento General Contrataciones de CVSA (RGC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado”.

ARTÍCULO 5°: VISTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

Cualquier persona humana o jurídica podrá tomar vista del PBCP en la sede social o en el sitio web de la empresa: www.corredoresvialessa.com.ar, y podrá retirarlos gratuitamente o descargarlos sin otra condición que la registración de sus datos básicos: nombre completo y DNI o razón social y CUIT, domicilio, dirección de correo electrónico en los que serán válidas todas las comunicaciones que se le dirijan en adelante y un teléfono de contacto.

No será requisito para presentar ofertas ni para su admisibilidad, ni para su posterior adjudicación o contratación, haber retirado pliegos, no obstante, quienes no lo hubieren hecho no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de ofertas, quedando bajo su entera responsabilidad tomar conocimiento de éstas.

ARTÍCULO 6°: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Estas consultas deberán efectuarse por escrito mediante presentación en la Mesa de Entradas de la sede social o en el correo electrónico compras@cvs.com.ar. Los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán identificarse con los mismos datos establecidos en el artículo precedente.

Las consultas podrán realizarse hasta VEINTICUATRO (24) horas previo a la presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 7°: VISTA.

Por aplicación del Principio de Transparencia, toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del legajo por el que tramite cualquier contratación, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá la vista durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el legajo es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación y difusión en el sitio web de la empresa del Acta de Evaluación respectiva.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El domicilio electrónico constituido a los efectos del procedimiento de contratación gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y toda comunicación en general que en él se practique, quedando bajo exclusiva responsabilidad de cada persona la actualización o aviso de su modificación, caducidad o cese.

Todas las precitadas notificaciones y comunicaciones se considerarán válidas y eficaces, indistintamente, por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Por acceso directo al legajo de la parte interesada, su apoderado o representante legal,
- b. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto o hecho respectivo,
- c. Por cédula diligenciada en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d. Por carta documento, carta conforme notarial u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal; se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se

obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación de que se trate,

- e. Por correo electrónico, conforme las exigencias arriba establecidas; las que se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones,
- f. Mediante la difusión en el sitio de internet de la empresa y/o de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD cuando así corresponda. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación o comunicación que se pretende notificar.

ARTÍCULO 9º: CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL.

Se admitirá la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado con anterioridad al momento de la vista, retiro o consulta de cualquier pliego.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser remitidas al email ofertascvsa@obraspublicas.gob.ar, hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A., dadas las restricciones originadas por el Covid-19

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el Reglamento General de Contrataciones o en este Pliego, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones internas destinadas a deslindar las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO 11: CONTENIDO DE LA OFERTA.

- a. Las ofertas deberán ser remitidas al email ofertascvsa@obraspublicas.gob.ar.
- b. Declaración jurada de datos básicos del oferente (Anexo I).
- c. Declaración Jurada de Intereses Decreto N°202/2017 (Anexo II).
- d. Los oferentes deberán contemplar a los fines de cumplir con la obligación del artículo 1º y 2º del Decreto N° 202/17, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia en los términos del artículo 2º del Decreto mencionado:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabian	Vicepresidente	20.420.533
VALLI, Martin	Gerente General	26.682.286
DALL´O, Fabian Gustavo	Gerente de Administración y Finanzas	14.958.839
LEGUIZAMON, Diego	Subgerente de Administración y Contrataciones	24.853.289

MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

AUTORIDAD	CARGO	DNI
MORANO, Gabriel	Subgerente de Equipos y Movilidades	36.683.832
LEGUIZAMON, Diego	Subgerente de Administración y Contrataciones	24.853.289
DAPEÑA, Yanina	Subgerenta de Evaluación Competitiva y Control de Calidad	25.765.914

- e. Todas las declaraciones juradas solicitadas en el artículo 17 PUBCG (Anexo III)
- f. Constancia de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).
- g. Declaración Jurada de conocer y aceptar el CODIGO DE ETICA y EL PROTOCOLO DE INTEGRIDAD de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web de la firma.
- h. Constancia de "web" de AFIP (cuentas tributarias) que corrobore que no posee deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. A su vez, deberán presentar una declaración jurada al respecto.
- i. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL
Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma.

Requisitos para personas físicas:

1. Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.
2. Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
3. Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
4. Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Requisitos para personas jurídicas

1. Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de control respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
2. Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:
 - b.1 Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada,

en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

- b.2 Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.
- b.3 Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscrita en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.
- b.4 Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Constancias actualizadas de regularidad frente al INAES.

Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT):

Las partes deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
2. Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
3. Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato. La UT o consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.
4. Indicar la participación de cada uno de los socios en el consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CVSA.
5. Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.
6. Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.
7. Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
8. En caso de resultar adjudicataria una UT, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

j. Planilla DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA:

j.1 Planilla de cotización (Anexo IV)

k. Documentación Técnica:

Para el renglón número 1 y 2 – Deberá presentar marca, modelo y características de los productos cotizados.

ARTÍCULO 12: FORMA DE COTIZACION.

La propuesta económica deberá formularse de conformidad con el Anexo IV.

El precio cotizado más el IVA correspondiente será el precio final que deberá pagar CORREDORES VIALES S.A., por todo concepto.

Los precios cotizados no deberán contener Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Moneda de cotización: moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 13: PRESUPUESTO ESTIMADO.

La contratación tiene un presupuesto estimado total para los renglones número 1 y 2 de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.148.000,00) más el Impuesto al Valor Agregado.

ARTICULO 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestare en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento y se le restituirá la garantía respectiva. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar válidamente en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos. Si el oferente en la nota o correo electrónico por el cual manifestara que no mantendrá su oferta indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, CORREDORES VIALES S.A. la tendrá por retirada en la fecha así expresada; si no indicara fecha se considerará que retira la oferta desde la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta dentro del plazo fijado a ese efecto quedará excluido del procedimiento de selección sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; si por el contrario manifestara su voluntad de retirar su oferta fuera del plazo hábil para realizar tal manifestación o no cumpliera los plazos de mantenimiento quedará excluido del procedimiento y se le ejecutará la garantía respectiva.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas – adjudicadas y aptas no adjudicadas, se tendrá por renovado por hasta DIEZ (10) días hábiles adicionales a los efectos del perfeccionamiento del contrato objeto del procedimiento. Vencido este plazo sin que se hubiese

perfeccionado por causas no imputables al adjudicatario, éste y los titulares de las demás ofertas aptas no adjudicadas podrán desistir sin consecuencias de sus respectivos mantenimientos de oferta.

ARTÍCULO 15: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará en una única etapa mediante la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA que determinará la oferta más conveniente y aconsejará la preadjudicación de la contratación, labrando el Acta respectiva que se difundirá en el Sitio en internet de CORREDORES VIALES

S.A. y se notificará a cada oferente.

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas. La evaluación comprenderá la solicitud a las áreas de la empresa con incumbencia técnica y/o económico-financiera específicas de la empresa, o de terceros especialistas en caso de resultar necesario, de un informe técnico de aptitud y/o conveniencia; a los oferentes de aclaraciones, documentación o informes complementarios sobre cualquier aspecto de los datos presentados, si así se estimare necesario o conveniente; el análisis y conclusión acerca de la aptitud y conveniencia de las ofertas y la elaboración del orden de mérito resultante con la determinación de la oferta más conveniente.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. No obstante, tras su evaluación, el rechazo de las propuestas presentadas no da derecho a los oferentes a presentar reclamos de ninguna naturaleza. La circunstancia de recibirse una sola propuesta no impide ni tampoco obliga a su elección.

La COMISIÓN EVALUADORA por sí o a través del Departamento de Compras y Contrataciones intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que demuestre que la disponibilidad de las constancias o información requeridas está fuera del alcance de su voluntad y dependa de terceros, en cuyo caso solicitará a dicha COMISIÓN una extensión de este plazo adjuntando las probanzas de la situación eximente alegada. La COMISIÓN EVALUADORA podrá hacer lugar o desechar la petición de dicha extensión del plazo a su criterio, manifestando los motivos que fundamenten su decisión, la que será inapelable. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para modificar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 16: CRITERIO DE EVALUACIÓN - OFERTA MÁS CONVENIENTE.

Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los bienes y servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de los oferentes, las demás condiciones de cada oferta.

ARTÍCULO 17: MEJORA DE OFERTA

A recomendación de la Comisión Evaluadora, el Comitente podrá convocar al oferente cuya propuesta se encuentre en condiciones de resultar primera en orden de mérito, a mejorar su oferta

ARTÍCULO 18: COMUNICACIÓN DEL ACTA DE PREADJUDICACIÓN – IMPUGNACIÓN.

El Acta de Preadjudicación con el orden de mérito de todas las ofertas seleccionadas como válidas y convenientes se difundirá en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A. por DOS (2) días, y será notificada a los oferentes a los domicilios electrónicos constituidos ante CORREDORES VIALES S.A. Esta comunicación abrirá un término de impugnación de TRES (3) días corridos desde el último de difusión.

ARTÍCULO 19: ADJUDICACION.

La adjudicación recaerá sobre la/s oferta/s más conveniente/s para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación se realizará por RENGLON.

ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación será notificado a todos los oferentes y publicado en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los TRES (3) días de su emisión. Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato. Dentro de los TRES (3) días subsiguientes el adjudicatario será notificado de la orden de compra.

En caso de que el adjudicatario incumpliere con la constitución de dicha garantía CORREDORES VIALES S.A. podrá optar por perfeccionar el contrato con el oferente que hubiere seguido como segundo en el orden de mérito del Acta de Preadjudicación, y así sucesivamente hasta lograr dicho perfeccionamiento, o por declarar fracasada la contratación, a su sólo juicio.

ARTÍCULO 21: FACULTADES DE CVSA.

CVSA, tendrá derecho a: a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo. b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado,

c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos”.

ARTÍCULO 22: INSCRIPCIÓN DE UNIÓN TRANSITORIA

En los casos en los que resulte adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA (UT), deberá acreditar la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades N° 19.550.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente el comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la póliza de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 23: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato la que asumirá el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato, en forma previa o en el mismo acto de retiro de la Orden de Compra o Venta o la suscripción del contrato, según el caso.

Esta garantía afianza el adecuado y completo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, entre ellas, sin limitación, la de entregar bienes de primera calidad, nuevos y sin uso, o realizar las prestaciones contratadas bajo adecuadas condiciones de seguridad y calidad según las exigencias del presente Pliego y las del PBCP.

ARTÍCULO 24: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La garantía de cumplimiento de contrato podrá constituirse mediante alguna de las siguientes formas, a elección del proveedor sin que resulte admisible la combinación entre ellas:

- a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de CORREDORES VIALES S.A., o giro postal o bancario;
- b. Con cheque certificado contra y una entidad bancaria, el que será depositado por CORREDORES VIALES S.A. dentro del plazo de validez de dicha certificación;
- c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos serán depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de CORREDORES VIALES S.A. e identificando el procedimiento de selección al que acceden. El monto a garantizar se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos en la Bolsa o Mercado correspondiente al cierre del día hábil anterior a la constitución de la garantía, sin considerar los intereses a devengar durante el período garantizado. Se formulará cargo al garante por los gastos que ocasione la eventual ejecución de esta garantía. Si resultare un excedente de la realización de los títulos como consecuencia de la ejecución de la garantía quedará sujeto a las previsiones que rigen la devolución de garantías.
- d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e. Con garantías bancarias a primer requerimiento o seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de CORREDORES VIALES S.A. y cuyas cláusulas se ajusten al modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, la empresa podrá solicitar la sustitución de la compañía de seguros cuando durante el transcurso del procedimiento de selección o la ejecución del contrato la aseguradora deje de cumplir los requisitos o calificaciones exigibles, a juicio de CORREDORES VIALES S.A..

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 25: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Dentro de los CINCO (5) contados a partir de la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá enviar por correo electrónico a la dirección que le será indicada, toda la documentación necesaria a los efectos de inscribirse como proveedor de CORREDORES VIALES S.A., a saber:

1. Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP),
2. Constancia de inscripción de Rentas y/o Convenio Multilateral (CM01),

3. Certificado de No Retención en caso de corresponder.
4. Constancia de CBU donde se realizarán los pagos.
Deberá arbitrar los medios necesarios y contemplar todos los riesgos inherentes que conllevan el desarrollo de las tareas contratadas, en relación a la situación actual de público conocimiento sobre el COVID-19, asumiendo la responsabilidad y costos correspondientes.

ARTÍCULO 26: PUNTOS DE ENTREGA.

Previa coordinación con CVSA, los equipos deberán ser entregados en las inmediaciones del tramo VI – Obrador de la localidad de Zavalla – Santa Fé.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Compra.

ARTÍCULO 27: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato registrará a partir del siguiente día hábil de recepcionado los bienes y tendrá una vigencia de doce (12) meses.

ARTÍCULO 28: FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

Se deberá facturar de manera mensual.

- a. Las facturas deberán contener la referencia de la contratación, N° de Orden de Compra e indicar el/los ITEMS incluidos.
- b. El adjudicatario deberá entregar la factura en la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES SA, sita en 25 de mayo 457, Piso 5, CABA., o podrán ser enviadas a través de correo electrónico a compras@cvsa.com.ar
- c. A partir de la conformación definitiva o entrega de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos.
- d. La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES SA, CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.
- e. Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:
 - Número de la orden de compra
 - Número de la licitación/compulsa de precios
 - Número y fecha de los remitos de entrega
 - Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
 - Importe total bruto
 - Monto y tipo de descuento, si corresponde
 - Importe total neto de la factura
- f. Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.
- g. Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.
- h. Saldo: contra certificación mensual del servicio prestado.

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

En particular, y sin perjuicio de las disposiciones del PBCG, el adjudicatario deberá:

- a. Entregar los bienes en el lugar indicado por CVSA.
- b. Contratar un seguro de transporte, para los renglones número 1 y 2 El adjudicatario se compromete a mantener el mismo al día.
- c. Contratar un seguro de obra, para el renglón número 1. El adjudicatario se compromete a mantener el mismo al día.
- d. Realizar el mantenimiento descrito en el Artículo 3, para los renglones número 1 y 2.
- e. Los gastos en concepto de fletes, manipuleo y por cualquier otra circunstancia relativa a la entrega de los bienes en el lugar indicado por CVSA son a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 30: ADICIONALES.

No se reconocerá ninguna PROVISION adicional que no hubiese sido fehaciente y expresamente solicitada por CVSA. Únicamente serán consideradas adicionales las solicitudes de ítems que excedan las cantidades previstas originalmente en cada renglón, o, que sean consecuencia de modificaciones, cambio de ubicación, o situaciones que surjan con desconocimiento previo entre las partes. CVSA dará las instrucciones correspondientes al proveedor a los efectos de su realización, estando está obligada a acatarlas.

ARTÍCULO 31: MULTAS Y PENALIDADES.

En caso que el/los adjudicatarios no den cumplimiento en tiempo y forma con lo establecido en el presente pliego, serán pasibles de las penalidades que a continuación se detallan: Por entrega de los bienes fuera de término contractual, multa por mora de UNO POR CIENTO (1%) diario del valor total de la adjudicación hasta completar un ciento por ciento (100%). Corredores Viales podrá rescindir el contrato unilateralmente cuando el incumplimiento sea el VEINTE POR CIENTO (20%) o más del valor adjudicado.

Por incumplimiento parcial o total del contrato, se penará con la rescisión del contrato, y con la diferencia entre el precio total ofertado y el precio total luego pagado a quien en definitiva tenga a su cargo la ejecución del contrato, sin detrimento de los daños y perjuicios que eventualmente correspondieran.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CVSA al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente al Departamento de Tesorería de CVSA para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutorio, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 32: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CVSA se reserva el derecho de revocar o rescindir el Contrato u O/C durante la ejecución del mismo, por:

- a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia
- b) por culpa y/o incumplimiento del adjudicatario; respectivamente.



Producida la causa que diera motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CVSA al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG”.

ARTÍCULO 33: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la presente contratación serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los oferentes deberán constituir domicilio especial a los fines de la presente Convocatoria en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio de CORREDORES VIALES S.A., 25 de mayo 457 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los domicilios así constituidos serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la contratación de que se trate.



ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta, declaro que revisten **la categoría de declaración jurada:**

1. RAZON SOCIAL:

2. DOMICILIO ESPECIAL:

3. LOCALIDAD:

4. CODIGO POSTAL:

5. TELEFONO / FAX:

6. CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER INVOCADO:



ANEXO II

Tipo de declarante: Persona humana

Nombre	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por		Detalle qué parentesco existe concretamente
Consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de		
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría interviniente
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, deberá repetir la información que a continuación solicita por cada una de las vinculaciones a declarar	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con Vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta		Detalle nombres apellidos y CUIT



Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios? (Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CVSA con capacidad para decidir	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CVSA con capacidad para decidir complete los siguientes:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de		Detalle qué parentesco existe concretamente
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría interviniente



Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



ANEXO III

Lugar y fecha:

**Sres.
Corredores Viales Sociedad Anónima**

Referencia:..... N°/ 2021

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente y con el objeto de cumplimentar lo solicitado en el Artículo 17 del PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CVSA, declaro

No encontrarme incurso en situaciones de incompatibilidad en relación al objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL y con CORREDORES VIALES S.A., el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, y/o el ESTADO NACIONAL.

Garantizar la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada, autorizando expresamente a CVSA a recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Razón Social:Carácter:

Firma:

Aclaración:

ANEXO IV – PLANILLA DE COTIZACIÓN

Buenos Aires,de.....de 2021.

Sres. Corredores Viales S.A.:

El que suscribe..... Documento N°..... en nombre y representación de la empresa..... con domicilio legal en la calle....., N°....., localidad....., Teléfono/Fax....., E-Mail....., CUIT N°, y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en acta poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Marca y modelo	Cantidad	Precio mensual sin IVA	Precio Total por 12 meses sin IVA
1	Alquiler de DOS (2) equipos de bacheo mini, para tareas de reparación de calzada	DOS (2) Minicargadoras de alto flujo:	12 meses		
		DOS (2) Implementos FRESA para minicargadora:			
		UN (1) Trailer de tiro:			
2	Alquiler de UN (1) carretón de tiro, tipo trailer, con capacidad de 15 toneladas. Deberá ser de dos (2) ejes, con rampa	UN (1) Carretón de tiro:	12 meses		

- Todos los bienes ofertados deberán ser de marca reconocida en el mercado.
- El alquiler del renglón número 1 deberá incluir el mantenimiento de las máquinas y vehículos, en el cual debe estar comprendido el recambio de cubiertas, filtros y lubricantes. También se deberá presentar el seguro de transporte y de obra, ambos al día.
- El alquiler del renglón número 2 deberá incluir el mantenimiento del vehículo, en el cual debe estar comprendido el recambio de cubiertas. También se deberá presentar el seguro de transporte al día.

Oferta TOTAL sin IVA

Son pesos (libres de impuestos)

Firma

Aclaración

Cargo